

Si quisiéramos caracterizar con una sola frase la clase de obra científica ante la que nos encontramos, podríamos decir que este volumen constituye un **Enchiridion** sobre las elecciones eclesiásticas, dentro de los límites que el propio título señala: la Iglesia latina y el lapso de tiempo que discurre desde los orígenes cristianos hasta el siglo XVI. Situados en este marco, los Autores consideran los cuatro grandes tipos de elección que se han dado en la historia eclesiástica: las elecciones episcopales, la elección pontificia, las elecciones monásticas y las elecciones en las Ordenes mendicantes.

En el Preámbulo, el Prof. Gaudemet hace unas atinadas observaciones a propósito del sentido de la elección en la Iglesia antigua y medieval, que resultan especialmente oportunas para el lector moderno, habituado a las categorías propias de la mentalidad democrática. Gaudemet recuerda en primer término que entonces la **electio** se entendía más bien en el sentido de «acto de escoger» que de «acto de elegir»: «**electio** ne signifie pas «**élection**», mais «**choix**». Nada prejuzgaba por tanto acerca del número de participantes en la designación o del procedimiento a seguir. Ocurre, en segundo lugar, que mientras los derechos modernos conciben la elección como la manifestación de la voluntad de un grupo, que designa a uno de sus miembros para representarle o gobernarle, la elección antigua fue considerada ante todo como una manifestación de la voluntad divina —**vox populi Vox Dei**—, que los electores no hacían otra cosa que expresar. Está claro, entonces, que el elegido no podía considerarse de ningún modo como un representante o delegado de esos electores. La elección moderna, por último, designa a una persona y le confiere los poderes anejos a la función que le pertenece, la elección canónica, al menos en la iglesia secular, se limita a escoger la persona: la potestad de orden del obispo no dimana de la elección sino de la consagración.

La documentación recogida no se limita a textos normativos sobre la elección y sus diversos sistemas. Comprende también numerosos textos de doctrina canónica o simplemente históricos, que se refieren a determinados episodios electorales, pero que tienen interés para conocer la vigencia real de un procedimiento electivo. J. Gaudemet ha seleccionado y comentado los textos sobre elecciones episcopales y la elección pontificia, salvo el «**Dossier hagiographique**» —realizado por el P. Champagne—, que tiene por título «**Les interventions divines dans les élections épiscopales**» y constituye el § VI del capítulo II. Los documentos sobre elecciones episcopales no llegan más acá del siglo XIII, época en que la elección dejó de ser normalmente practicada y fue sustituida por el nombramiento. Los textos relativos a la elección pontificia tienen como núcleo central el decreto de Nicolás II de 1059 y se cierran con la Constitución **Ubi periculum** de 7 de julio de 1274, en la que fue instituido el Cónclave.

Dom T. Dubois es el autor de la segunda parte

de la obra, «**Les élections monastiques au Moyen Age**». Dom Dubois encierra su estudio dentro de unos márgenes quizá demasiado estrictos: la tradición benedictina, partiendo de su renovación por Cluny, y el territorio francés, de donde proceden todos los documentos recopilados. Esta documentación, bien seleccionada, permite seguir las tres grandes etapas que se suceden en la historia de las elecciones monásticas, entre los siglos X y XVI: la instauración de la libertad electoral, el período de las elecciones libres y, finalmente, la ruina del sistema, como consecuencia de la extensión de las reservas pontificias y los nombramientos regios de abades comandatarios.

La tercera y última parte del libro que nos ocupa ha sido preparada por el dominico P. A. Duval y lleva por título «**Techniques et pratiques électorales dans les Ordres Mendiants au Moyen Age**». Un estudio extenso y sistemático de la cuestión precede a la colección de textos, ambientando al lector en la problemática electoral de los Mendicantes medievales. Las elecciones se estudian a todos los niveles —de capítulo conventual, provincial y general—, examinando las distintas técnicas empleadas y la puesta en práctica de la normativa electoral. A diferencia del criterio seguido en la parte referente a las elecciones monásticas, la documentación recogida por el P. Duval es de un área geográfica muy extensa: los textos provienen no sólo de conventos franceses, sino de Italia, Alemania, España, Tierra Santa, etc., y, cronológicamente se escalonan, como es natural, entre los siglos XIII y XVI.

Estamos, en suma, ante una obra de indudable importancia, tanto por la aportación documental conseguida gracias al esfuerzo realizado por el Prof. Gaudemet y sus colaboradores, como por la utilidad que habrá de reportar a un amplio sector de estudiosos, situados quizá en ámbitos científicos diversos, pero con un denominador común: el interés por la Edad Media.

JOSE ORLANDIS

ELECCION DE OBISPOS

JULIO EUGUI, **La participación de la comunidad cristiana en la elección de los Obispos (S. I-V)**, 1 vol. de 231 págs. Ed. Universidad de Navarra, Pamplona, 1977.

Como es sabido, antes de que se iniciaran las sesiones del Vaticano II, la Comisión Central Preparatoria recibió algunas propuestas o sugerencias sobre la posible revisión de la disciplina vigente en la designación de los Obispos. Aunque el Concilio no trató la cuestión, es evidente que las referidas propuestas dieron lugar a que cobrara actualidad en nuestros días —alentado por un cúmulo de circunstancias del momento que no podemos considerar ahora— el tema

de la participación de la comunidad cristiana en la elección de sus Pastores.

Este punto, desde que Marsilio de Padua iniciara la consideración del pretendido carácter democrático de la Iglesia, ha sido un argumento frecuentemente esgrimido en base al supuesto comportamiento de la primitiva comunidad cristiana. Sin embargo, es muy difícil encontrar trabajos que, con el rigor debido, estudien el modo de proceder en la elección de los Obispos durante los primeros siglos; por qué título —ésta es la cuestión principal— se consideraba legítima la intervención del clero y del pueblo, junto a los Obispos de la provincia, en la designación de sus Pastores; si hubo una evolución hacia formas diversas de elección, cuándo se inicia y a qué causas se debe.

Estos son los interrogantes principales que se plantea J. Eugui en esta investigación que, por el rigor de su planteamiento y la limpieza de su exposición, será una obra de obligada consulta para quien pretenda obtener una información científicamente fundada en los datos históricos que han llegado hasta nosotros.

Partiendo del análisis de los textos del Nuevo Testamento, que podrían interpretarse como punto de partida del sistema de elección en los primeros siglos, muy acertadamente se toma el siglo V como límite del trabajo; porque, si es cierto que en los siglos siguientes continuó la participación del clero y de algunos laicos en la designación de los Obispos, la elección de ámbito verdaderamente popular, que se conocía desde la época apostólica, hacía ya mucho tiempo que estaba en crisis; porque tal sistema ya no era viable en los siglos IV y V y, de hecho, quedaba de él más una serie de formalidades que la realidad misma.

La utilidad de un trabajo como éste para el momento presente se pone de manifiesto en la **Introducción** del mismo estudio con palabras de G. Thils: «El problema concreto más delicado consiste en encontrar el medio adecuado, humano y eficaz a la vez, de evitar los abusos y escándalos que resultaron en otro tiempo de la intervención de todos en la designación de los Obispos. Presión por parte de las autoridades civiles y maniobras de los clanes, remolinos, campañas electorales, comportamientos demagógicos, divisiones y oposiciones, motines, etc. Sería penoso perder de vista las lecciones de una experiencia secular, con sus momentos de luz y sus horas sombrías. **Historia magistra vitae**» (p. 20).

Después de analizar los datos que los libros del Nuevo Testamento contienen sobre la participación de la comunidad en la designación de los ministros sagrados, la conclusión que se deriva de los mismos es muy clara: se consideraba a la pequeña comunidad cristiana de cada lugar un buen medio de selección de los candidatos —casi el único—, porque, al margen de la influencia posible del judaísmo en el modo de proceder de los Apóstoles, no existía, de hecho, en aquellos momentos ningún camino institucionalizado de preparación para acceder a las órdenes sagradas

y de poder comprobar la idoneidad de los candidatos. Nadie mejor que quienes les conocían perfectamente, porque convivían con él a diario, para testimoniar sobre sus virtudes y su reputación; sólo restaba entonces proceder a la consagración.

A continuación, en el capítulo segundo, se consideran los testimonios históricos referentes al período comprendido entre la sucesión apostólica y San Cipriano. El alcance que deba atribuirse al «consentimiento» de la iglesia en el establecimiento de los varones que, según S. Clemente Romano, sucedieron a los Apóstoles; la elección «de Obispos y diáconos dignos del Señor» que, según la Didaché han de hacer los fieles; la disciplina peculiar de Alejandría, donde posiblemente la elección del patriarca estaba reservada al colegio de los presbíteros con exclusión de cualquier otro cuerpo electoral; la proclamación pública del candidato antes de la consagración del elegido por el pueblo, que señala la **Traditio Apostolica**; así como los testimonios sobre algunas elecciones prodigiosas o sobre designaciones previas del sucesor de otro obispo, etc., constituyen la gama de datos variados sobre la disciplina vigente hasta el siglo III, en relación con el tema estudiado.

Pero los testimonios más explícitos sobre el alcance que debe atribuirse, según los textos de esta época, a la intervención de la comunidad cristiana en la designación de la persona que recibirá la consagración episcopal, pertenecen a Orígenes y San Cipriano. El alejandrino, partiendo del comportamiento de Moisés, hace ver que ni el nepotismo en la designación de sucesor, ni una intervención del pueblo con gritos de algún ambicioso son el modo apropiado para conocer cuál es la voluntad de Dios en esas circunstancias. Pero tampoco los sacerdotes actuarán justamente si no desconfían de su propia capacidad: «En efecto, cuando se ordena un Obispo, es preciso que la comunidad esté también presente. Así todos sabrán con certeza que quien ha sido escogido para el episcopado es el hombre más eminente entre todo el pueblo, el más lleno de virtudes» (p. 55).

Reduciendo a síntesis el sentir de S. Cipriano sobre la materia, se puede decir que el **iudicium Dei**, para proceder a una ordenación legítima, se manifiesta en una intervención de los obispos presentes, el testimonio de los miembros del clero y el **suffragium plebis**. Entre las pp. 58-72 del estudio se hacen análisis precisos y bien matizados del alcance que a cada uno de estos integrantes del **iudicium Dei** corresponde, según S. Cipriano, cuyos testimonios son particularmente expresivos de un modo de proceder que, quizá significa el momento culminante de la más genuina intervención de la comunidad cristiana en la elección de la persona que detentará el ministerio episcopal.

Con un criterio muy acertado, separa Eugui, al estudiar el tema en las fuentes de los siglos IV y V, los datos que se deducen de los cánones conciliares y de las colecciones canónicas, de aquellos otros que manifiestan el comportamiento real de la jerarquía y

el pueblo de Dios en las más variadas circunstancias de hecho que, a la hora de elegir a sus Obispos, se encontraron las iglesias locales.

De acuerdo con los criterios que acabamos de indicar, el capítulo III estudia las disposiciones canónicas que en los siglos IV y V fijan los sínodos sobre el modo de proceder en las elecciones episcopales. Son los concilios griegos los que hacen más referencias a la materia, con una tendencia común a señalar cuál debe ser la intervención de los Obispos de la provincia: el canon IV del Concilio de Nicea determina que, si no pueden estar presentes todos los Obispos de la provincia, bastará con que estén tres, siempre que los ausentes den su consentimiento por escrito. Un criterio semejante reitera el Concilio de Antioquía del año 341, haciendo notar que siempre ha de estar presente el Metropolitano. Y el canon XII del Concilio de Laodicea del año 381 reitera la misma disciplina, haciendo notar que debe probarse antes la ortodoxia y las buenas costumbres del candidato. El silencio en estos textos sobre la intervención de la comunidad de los fieles se rompe en el Concilio de Laodicea que, para evitar abusos, determina: «No se debe dejar a la multitud la elección de los que son destinados al sacerdocio».

En Africa los cánones manifiestan que los Obispos dirigen todo el procedimiento de la elección, y que sólo cuando hay objeciones a la idoneidad del candidato se pasa a una apreciación de las mismas ante el pueblo, que es el testigo de las virtudes o defectos de la persona escogida. Más peculiar es la norma establecida por un Concilio de Arles: en la ordenación de Obispo tres candidatos deben nombrarse, sin ninguna intriga ni ambición, por los Obispos de la provincia, y los clérigos y ciudadanos escogerán uno.

No es posible reflejar aquí la multitud de datos que ofrece EUGUI sobre el variadísimo desarrollo que, según los testimonios históricos llegados a nosotros, tuvieron lugar, de hecho, en tantas elecciones episcopales. En el capítulo IV, se recogen los hechos históricos en occidente. Es muy aleccionador ver la intervención de los sectores distintos del pueblo —a gritos—, de los señores, del consul, de los testigos, etc., en la elección de Silvano para la Sede de Constantina; igualmente el modo de proceder del Obispo Valerio para prepararse su propia sucesión, en la persona de S. Agustín, para la Sede de Cartago. Por lo que a Roma se refiere, no fueron menos perturbadores los cismas originados a la hora de elegir la persona que había de ser consagrada Obispo: los cismas de Liberio y Félix, de Dámaso y Ursino, y Eulalio y Bonifacio, así como otros datos referentes a otras situaciones históricas son presentados por EUGUI como claras muestras del modo de proceder en la aplicación del sistema vigente sobre las elecciones episcopales. El lector encontrará, a este propósito, informaciones precisas del papel que juega el pueblo romano, que reunido, a veces en basílicas distintas según las facciones, pide la consagración de su respectivo candidato; la

intervención del emperador, el prefecto de la ciudad, la nobleza, la **plebs**, los obispos sufragáneos, etc.

En relación con la disciplina seguida en las Galias, son particularmente expresivas las Decretales de los papas que, en correspondencia con las diócesis galas, precisan cuál es el modo canónico de proceder y se reservan el derecho de examinar los casos en que se hayan violado las normas establecidas. No es asegurándose el favor popular gracias al dinero el modo legítimo de la intervención del pueblo —dice el papa Dámaso— sino que el pueblo sólo tiene derecho a hacer oír su testimonio por los méritos que concurren en una personalidad. En base al criterio expresado por el papa S. León —«el que presidirá a todos que sea elegido por todos»— analiza EUGUI el ámbito de la intervención del clero, en lo que las fuentes denominan **electio** y **subscriptio**, y la de los ciudadanos, que aparecen diferenciados en **honorati**, los componentes del **ordo** —los decuriones— y la **plebs**.

También en España se recibieron Decretales de los papas de esta época que se refieren al modo de proceder en las elecciones episcopales; pero las fuentes son poco expresivas sobre las posibles modalidades propias de nuestro país en esta materia. Textos del papa Siricio y de Inocencio I hacen referencia a la elección del clero y el pueblo y toman este criterio en consideración a la hora de resolver algunos conflictos surgidos a propósito de elecciones episcopales.

En el capítulo V se estudian los datos históricos que nos permiten conocer cómo se desarrollaron en el Oriente las elecciones episcopales. Hay que hacer notar las especiales dificultades que existen en el Oriente para la aplicación del sistema de participación de la comunidad en la elección del Obispo. Las diversas herejías dieron lugar a toda una larga serie de deposiciones de obispos y nombramientos con directa intervención de los sínodos o el emperador. Por lo que a la intervención imperial se refiere, resultan particularmente expresivas tanto la actuación de Constantino en la provisión de la Sede de Constantinopla el 342 —la actuación del ejército en favor de uno de los candidatos originó que el pueblo, en reacción violenta prendiera fuego a la casa del jefe militar Hermógenes—, como las de Valente y Teodosio en la provisión de la sede de Constantinopla en la segunda mitad del siglo IV. Por lo que a la participación de la comunidad se refiere, aparece aludida con reiteración en los escritos de la época; pero como argumento en defensa de los derechos de un obispo a su sede, o como demostración de que la no intervención del pueblo en un caso determinado es una prueba de la ilegítima designación de alguien a quien se pretende deponer. En todo caso tenemos constancia clara de la intervención de la comunidad cristiana, en otros casos, cuyo modo de manifestar su aprobación era mediante el grito: ¡Digno!

Particular interés ofrece el capítulo VI en el que ofrece el autor las conclusiones de su investigación histórica. Se precisan allí los ámbitos de actuación del

clero, del pueblo y de cada uno de los elementos que intervienen en la percepción del juicio de Dios sobre cuál sea el candidato idóneo para la consagración episcopal. En relación con la intervención de la comunidad —tema central de esta investigación— se concluye que iniciándose ya en las primeras generaciones del cristianismo, aparece fundamentada, desde su iniciación, en el hecho de que representa, en ese momento histórico, el modo mejor de garantizar la idoneidad del candidato.

Al mismo tiempo, es importante percibir las circunstancias que avalan este sistema de participación de la comunidad: formada la Iglesia, en un primer momento, por una multitud de pequeñísimas comunidades locales, de manera que podían conocerse muy bien todos y cada uno de sus componentes, era este sistema casi el único para la designación del más idóneo. El sistema evolucionó después necesariamente ante el crecimiento de las comunidades locales; la aparición de los grados inferiores de la jerarquía, con la consiguiente facilitación de la selección de los candidatos; la difusión de errores doctrinales de gran alcance, con la consiguiente necesidad de una más intensa intervención de los obispos y los concilios en la designación de los candidatos al episcopado; la afirmación progresiva de la organización metropolitana, etc. A la luz de esos principios de evolución se comprende por qué se inicia tan pronto la crisis del sistema: una serie de circunstancias, dice EUGUI «hacían inviable el ejercicio del derecho de elección, por afectar sustancialmente al título mismo de ese derecho».

Como puede verse, estamos ante una monografía que hace un estudio del tema que se ha propuesto desde todos los puntos de vista que caben en el tratamiento histórico del tema; porque, además de prestar atención a las fuentes históricas de todo orden, hace unas acabadas conclusiones sobre la génesis, progreso y decadencia de la intervención de la comunidad en la elección de los obispos, así como de las circunstancias históricas que dan origen a esa intervención y explican su decadencia e inviabilidad con el paso del tiempo.

ELOY TEJERO

MATRIMONIO CANÓNICO Y CAUSAS MATRIMONIALES

VARIOS, *Causas matrimoniales y matrimonio canónico hoy en España*, Ponencias de las II Jornadas de la Asociación española de canonistas celebradas en Santiago de Compostela en el verano de 1976. Publicación patrocinada por «Foro Gallego», 1 vol. 120 págs. Ed. «La Voz de Galicia», S. A. La Coruña, 1977.

El objetivo de esta reseña, sobre este volumen que presenta las diferentes ponencias presentadas en estas jornadas, es relatar las secuencias y el orden de los diferentes temas tratados por destacados canonistas españoles. No pretendo hacer ninguna crítica ya que son innumerables los asuntos sobre los que versan las ponencias, algunos de ellos de gran trascendencia. Acepto por otro lado que el espíritu de algunos ponentes era más bien el limitarse a informar —así lo manifiestan— que fijar plenamente una posición al respecto. Dentro de esta apreciación procedo a narrar estas jornadas que tuvieron lugar en la centenaria ciudad Compostelana entre el 10 y 12 de septiembre.

El volumen se inicia con una breve presentación del Presidente de la Asociación Mons. Narciso Tibau; resalta el interés de las sesiones y la circunstancia tan especial de haber coincidido con el año de jubileo del Santo Apóstol. Trae palabras especiales para agradecer al señor Arzobispo y otras personas de la ciudad el esfuerzo en la organización y en la publicación de las ponencias.

Las ponencias presentadas son cinco, dos referidas al estudio del Motu Proprio «Causas Matrimoniales» —de S.S. PABLO VI, del 28 de marzo de 1971 (AAS 63, 1971, 441 ss.)—. La tercera ponencia se refiere a la «Crisis del Sistema Español del matrimonio civil supletorio, una cuarta a la Patria potestad en las decisiones eclesiásticas y su ejecución por la jurisdicción civil y la última ponencia versa sobre «Los aspectos de la nueva codificación del derecho Sacramental, anotación al Esquema propuesto por la comisión Pontificia».

Concluye el volumen con un epílogo de don Carlos Corral, Secretario de la Asociación, en el cual hace un recuento sobre este acontecimiento, nos trae el calendario y el programa desarrollado, anota un resumen de la Ponencia sobre «La situación actual de la enseñanza privada en España» presentada por el P. Santiago Martín S. J. y, finalmente, adjunta la relación de los congresistas inscritos en estas jornadas: un total de 82.

D. MANUEL CALVO TOJO presenta: **Experiencia y posibilidades de aplicación del motu proprio «causas matrimoniales»**. El ponente hace un análisis del motu proprio mencionado, refiriéndose al preámbulo, el fuero competente (normas I-IV) y la constitución de los tribunales (normas V-VIII).

Manifiesta que su pretensión prevalente es la de abrir interrogantes para el diálogo y nos presenta en primer lugar «un veloz íter retrospectivo sobre la evolución histórica del proceso canónico», pero limitándose al matrimonial.